

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicación: 110014003016 2021 00192 00
Demandante: EDIFICIO TORRE LA SALLE VERDE P.H.
Demandando: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

Atendiendo el informe secretarial¹ que antecede, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR las **9:00 a.m.**, del **(2)** de **MARZO** de **2022**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el PAR del artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia con 15 minutos de antelación. Así mismo, deberán remitir los documentos que consideren necesarios con la debida antelación.

Prevenir a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO: Al amparo de lo dispuesto en el párrafo único del artículo 372 ejusdem, decretar los siguientes medios de prueba:

1.- PARTE DEMANDANTE.

1.1.- Documentales. Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.- PARTE DEMANDADA.

2.1.- Documentales. Téngase como tales las allegadas con el escrito de excepciones, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.2.- Interrogatorio de parte.

DECRETAR el interrogatorio del representante legal de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Actuación 31 expediente digital.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67f572c392480ec948d603dd87846065cc098c1327cc102f67b62e5b79ac0eb**
Documento generado en 19/01/2022 05:59:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>